



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--0060600. ACCION DE TUTELA ANA MARIA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial correspondió la presente Acción de Tutela. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2019.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1993

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIONES. 760013110010-2019-606

OBJETO:

Por reparto general correspondió conocer la acción de tutela interpuesta por la señora **Ana María Martínez** en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Francisco de Paula Santander, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso, estabilidad laboral, carrera administrativa y derecho de petición. Una vez efectuada su revisión, se verifica que se reúne el requisito de que trata los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca;

RESUELVE:

1. Avocar el trámite de la acción de tutela interpuesta por la señora **Ana María Martínez** en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de su Presidente **Luz Amparo Cardoso Canizalez** y la Universidad Francisco de Paula Santander representada por el rector **Héctor Miguel Parra López** o quien haga sus veces.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--0060600. ACCION DE TUTELA ANA MARIA MARTINEZ

2. Vincular a este trámite de tutela a la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la doctora **Dilian Francisca Toro**, a la doctora **Flor Ángela León Grisales**, Gerente de Proyecto VRM , a la Alcaldía de Santiago de Cali a través del doctor **Norman Maurice Armitage Cadavid**, a la **Oficina Asesora Informática – OAI** de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la **Oficina Asesora Jurídica** de la misma entidad a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.
3. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela *subexámine* **REMÍTASE** copia de la solicitud presentada por la accionante y de sus anexos, mas este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de dos (2) días, por el medio más expedito. Se adjunta el correo electrónico del Juzgado.

4. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

4.1 SOLICITAR, al Comisión Nacional del Servicio Civil que informe:

4.1.1 Específicamente como se realizó el proceso de revisión de las pruebas, cartilla de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017 de la accionante.

4.1.2 Específicamente si la accionante cumplió de lleno los requisitos para acceder a las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales de la Convocatoria 437 de 2017 de conformidad con el protocolo dispuesto para tal fin.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 76-001-31-10-010-2019--0060600. ACCION DE TUTELA ANA MARIA MARTINEZ

4.1.3 Indique si la accionante realizó alguna reclamación después de haber revisado las cartillas de respuestas y claves de respuestas correctas a la Convocatoria 437 de 2017, de ser así, en qué fecha se realizó, y en que trámite se encuentra.

4.1.4 Cual es el estado actual de la Convocatoria 437 de 2017, cual es el cronograma de la convocatoria y el estado real de la accionante frente a la convocatoria.

5°.- VINCULAR a todas las personas que solicitaron revisión de las cartillas, hojas de respuestas y claves de respuestas correctas para la provisión de los cargos de la Alcaldía de Santiago de Cali y Gobernación del Valle del Cauca mediante convocatoria No. 437 de 2017, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para lo cual se les concede el término de DOS DÍAS para hacerse parte dentro de la presente acción de tutela.

6°.- Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 437 DE 2017, <https://www.cnsc.gov.co/index.php/437-de-2017-valle-del-cauca>.

7°. Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

